

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

## Gobierno civil.

*Seccion de Exámen de cuentas.  
Negociado 10.º*

Por el presente se cita á D. José Segura, vecino de Madrid y comisionado de apremio nombrado por el Ayuntamiento de Campo-Real de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias, que comenzarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente en el Negociado que se expresa con el expediente de apremio incoado por él, lo cual podrá verificar de doce á cuatro de la tarde y en dia no feriado; en la inteligencia que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Gobernador interino, L. Marin.

## Diputacion Provincial.

*Sesion de 13 de Setiembre de 1878.*

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Señores que asistieron:

Diaz Falcon. — Foronda. — Gomez Checa. — Gomez Parreño. — Martinez Aparicio. — Martin Murga. — Melgar. — Morcillo. — Pozo Egozque. — Prast. — Rey. — Rojas. — Serantes. — Stuyck. — San Martin de la Vara (Secretario accidental). — Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar las gracias á Doña Francisca Fernandez por haber entregado en el Hospicio 90 docenas de cuellos de camisa á nombre de D. Francisco Lopez, que vive en Zaragoza, y publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL.

Dar las gracias al Sr. Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar por haber remitido un ejemplar de los Presupuestos generales de la isla de Puerto-Rico para 1878-79.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

*Comision provincial.*

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con sueldo al Oficial de la Secretaría D. Venancio Torrea.

*Comision de Beneficencia.*

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de paño é

inglesina con destino á trajes de los acogidos del Hospicio, al precio de 7'50 pesetas cada metro de paño y á una peseta cada metro de inglesina, anunciándose la subasta con 20 dias de anticipacion.

Aprobar la subasta celebrada en 31 de Agosto último para el suministro de bacalao á los establecimientos de Beneficencia, y autorizar al rematante provisional D. Ramon Sanchez Pastor para que ceda el remate definitivamente á D. Juan José Martin Marcos, siempre que quede el cumplimiento suficientemente garantido en la forma establecida.

Disponer que no se saque á subasta el suministro de pan al hospital de San Juan de Dios hasta que en tiempo oportuno se anuncie en union con la del Hospicio.

Manifestar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo la satisfaccion de la Corporacion por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico correspondiente al mes de Junio último.

Admitir en el Hospicio á Antolin Cristóbal y Fernandez, Antonio Garcia Vila, Félix Lopez Barlecro y Leocadio Lopez y Hernandez; y negar el ingreso á Eleuterio Rodriguez.

Admitir la dimision al Practicante de segunda clase de Farmacia D. Alejandro Temes y Sanchez.

Disponer se publique en los periódicos oficiales el oportuno anuncio señalando el plazo de ocho dias para que los Practicantes supernumerarios de primera clase de Farmacia D. Ramon Lozano Hernandez y D. Jacinto Valiño Yañez acudan á recoger sus credenciales, en el concepto de que si así no lo verifican se declararán vacantes sus plazas.

Conceder un mes de licencia por enfermo y con sueldo al Profesor de la Beneficencia D. Moisés Sanjuan.

Manifestar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial remita mensualmente y antes del dia 30 relacion por duplicado de los Practicantes á quienes haya impuesto multas, faltas que las han motivado y establecimiento en que sirve cada uno, á fin de que la Depositaria retenga el importe de dichas multas; y conceder á los Practicantes el plazó de un mes para que levanten las retenciones que sufran de sus sueldos, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se les declarará cesantes inmediatamente. La segunda parte de este acuerdo se adoptó por iniciativa del señor Morcillo y previa conformidad de la Comision.

*Comision de Fomento.*

Declarar de abono al contratista del camino de Belmonte de Tajo á Villarejo de Salvanés la cantidad de 3.252'75 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Junio último, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sea 2.602'20 pesetas, con cargo al presupuesto próximo pasado, y la

quinta restante por el Ayuntamiento de Belmonte.

Aprobar la liquidacion final de las obras de construccion del camino de Vallecas al de Vicálvaro, y declarar de abono al contratista la cantidad de 2.894'70 pesetas que le resta percibir, satisfaciéndose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sea 2.315'76 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Vallecas.

Declarar de abono al contratista del acopio y machaqueo de piedra para la conservacion del camino de Navalcarnero á Cadalso, la cantidad 2.605'23 pesetas á que ascienden dichas operaciones; y declararle exento de responsabilidad, devolviéndole la fianza que tiene prestada.

Aprobar la subasta celebrada en 22 de Agosto último para la reparacion del camino de Vicálvaro á la Venta del Espirito Santo, y adjudicar definitivamente el remate á D. José Tolmos con la rebaja ofrecida de 2 céntimos por 100 en los precios fijados en los presupuestos.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 269 pesetas á que ascienden las indemnizaciones que ha devengado por salidas durante el mes de Agosto último.

Disponer se abone al Inspector de Escuelas la cantidad de 787'50 pesetas que corresponden á los 63 dias que ha de emplear en su próxima visita al partido judicial de Colmenar Viejo, á razon de 12'50 pesetas cada dia.

Aprobar el proyecto de camino desde Cobena al término de Paracuellos, satisfaciéndose por la provincia las cuatro quintas partes del presupuesto de contrata y la quinta restante por los Ayuntamientos interesados; aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta la construccion de este camino, y disponer que la subasta se verifique 30 dias despues del en que se publiquen los anuncios y á las dos de la tarde.

*Comision de Personal.*

Ascender á Practicantes de la clase de primeros de Medicina á los de segunda Don Juan Hernandez Picó, D. Francisco Javier Iniguez, D. Blas Rodriguez Cadenas, Don Enrique de la Torre, D. Angel Cerezo Baraja, D. Desiderio Rivera Gonzalez y D. Francisco Tesca Aguirre Bengoa; á la de segundos los de tercera D. Roman Perez y Gutierrez, D. Alejo Garcia Ayllon, D. Gerardo Villarino y Losada, D. Eduardo Cuéllar y Garcia, D. Vicente Santa María y Rico y D. Félix Moreno Gutrena, y de los supernumerarios Don Gabriel Roviralta y Falqués y D. Gabriel Paz y Lopez; á la de terceros á los supernumerarios D. Gabriel Navarro y Toledo, D. Julian Breña y Gomez, D. Zacarias Fernandez y Garcia, D. Enrique Trifaegue y Sanchez, D. Jerónimo Balaguer y Balgañon, D. Gonzalo Hernandez y Zubiaurre, D. Antonio Melgares y Marin, D. Félix Susaeta y Mardones, Don

Ceferino Moreno, D. Sotero Harri y Benedito y D. Damian Azpitarte y Ortuzar; y nombrar supernumerarios á los aspirantes D. Santiago Labin y Alonso, D. Sergio Garcia y Garcia, D. Alberto Martin Muñoz, D. José Romeral y Delgado, D. Rosendo Guillen y Guillen, D. Luis Mateo y Muñoz, D. Hilarion Rico y Ojalvo, D. Manuel Antonio Zavala y Rodriguez, D. Florentino Balgañon y Sanchez, D. Gregorio Cuevas y Sanchez, D. Antonio Fernandez y San Martin, D. Policarpo Liciano y Gonzalez, D. Manuel Lozano y Bosolo, D. Enrique Cantin Buill y D. Joaquin Sanchez Alares.

Reponer á D. Javier Milano Cabañas en el último puesto de la clase de segundos de los Practicantes de Farmacia; ascender á supernumerario de primera á D. Evencio Bañegil Martin, y nombrar supernumerario de segunda al aspirante D. Santos del Aguila y Córcoles.

Nombrar Peon caminero á D. Santiago Rodriguez Peco.

Terminada la órden del dia, la Diputacion acordó, por iniciativa del Sr. Presidente y por virtud de invitacion del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que una Comision de esta Corporacion asista á la inauguracion de la nueva casa consistorial de dicho pueblo, el dia 15 del corriente; abonándose los gastos con cargo á la seccion 2.ª, cap. 2.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, Dionisio Revuelta.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martin de la Vara.

## Administracion económica.

**Comision ejecutiva por alcances y reintegros al Estado.**

Para hacer pago á la Hacienda de un débito que tiene á su favor, el dia 30 del actual, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta una máquina de imprimir que tiene en depósito D. Manuel Minuesa de los Rios, calle de la Sombrerería, núm. 6, el que la manifestará á los que deseen enterarse de ella, cuya máquina ha sido tasada en la suma de 3.250 pesetas en su estado actual y con la falta de algunas piezas de su dotacion. El acto se verificará en la calle de los Santos, núm. 1, principal, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina.

Para tomar parte en la licitacion se depositará previamente la cantidad de 250 pesetas, siendo de cuenta de aquel en pro de quien quede los gastos de subasta, en la que no se admitirá postura menor de la tasacion.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Comisionado, José Lagos.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Octubre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Francisco Mardones	Cabanillas	Rústica	Cabanillas	Clero.	22'38
"	"	"	"	"	37'50
"	"	"	"	"	51'88
Narciso Sanchez	Torrejon de Velasco	"	Horcajo	"	88'75
Eusebio Ramirez	Oteruelo	"	Oteruelo	"	35'25
"	"	"	"	"	46'88
Antonio Cortés	Guadalix	"	Guadalix	"	25'01
Tiburcio Higuera	Colmenar	Urbana	Colmenar	"	102'30
Simon Carriedo	Torrejon de Ardoz	"	Daganzo	"	22
Manuel Serantes	Madrid	Rústica	Villamanta	"	63'13
"	"	"	"	"	45'63
"	"	"	"	"	16'25
"	"	"	"	"	25'25
"	"	"	"	"	1'25
Lorenzo Ochotorena	"	"	Aranjuez	Patrimonio.	621'10
José Soldevila	"	Urbana	Madrid	"	181
"	"	"	"	"	1.300'50
"	"	"	"	"	220'50
"	"	"	"	"	221
"	"	"	"	"	1.012
"	"	"	"	"	1.210
"	"	"	"	"	220'50
"	"	"	"	"	200'50

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESÚMEN numérico de las aprehensiones verificadas en todo el mes de Agosto último.

Delinquentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.				
28	2	"	"	"	36	66	14	1.901

Madrid 18 de Setiembre de 1878.—El primer Jefe accidental, José Gutierrez Huertas.

## Ayuntamientos.

## Ciempozuelos.

Por dimision del que la desempeñaba se encuentra vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á más de los ajustes particulares con las familias no clasificadas como pobres; los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ciempozuelos 18 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Angel Crespo.

## Leganés.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo de los pastos ánuos del prado Arroyo de Butarque, sito en el término jurisdiccional de esta villa, el Ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado se celebre otro remate el día 6 de Octubre próximo, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para las dos subastas anteriores.

Leganés 23 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, José Cuervo.

## Paracuellos de Jarama.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada anual-

mente con 997 pesetas por la asistencia de 80 familias pobres, ascendiendo las iguales con los demás vecinos pudientes á unas 1.000 á 1.250 pesetas: esta poblacion dista tres leguas de Madrid, es sana, con buenas y abundantes aguas.

Lo que se hace público por el presente á fin de que los que deseen obtener la mencionada plaza, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lleven por lo menos seis años de práctica, lo soliciten hasta el día 20 de Octubre próximo, en cuyo día se proveerá.

Paracuellos de Jarama á 16 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Pedro Herranz.

## Providencias judiciales.

## Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se hace saber á D. Miguel Iglesias, Director de la Sociedad *La Ventajosa*, que en la pieza de administracion judicial de la casa calle de la Esperancilla, núm. 8, cuyos alquileres fueron embargados por virtud de reclamacion del Procurador D. José Godino contra dicha Sociedad, se ha rendido la cuenta final de administracion por el Administrador judicial Don Diego Lopez Hermoso, y se ha dispuesto se ponga con los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que pue-

da ser examinada por los interesados.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. 91

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio N., como de 15 años de edad, de estatura regular, y que debe vestir pantalon de tela azul, alpargatas blancas cerradas y gorra, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye contra Antonio Menendez Canuto por hurto de 17 pañuelos; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Antonio lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama por

medio del presente y término de seis días á un tal Marceliano Lahorra, de unos 16 años de edad, y que en uno de los días del mes de Abril último salió por ferrocarril á la ciudad de Valladolid en compañía de Manuel Infante Moriel, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

## Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quiénes sean dos mujeres que como á las diez y media de la noche del 24 de Agosto último estuvieron en la taberna de la plaza de Herradores, núm. 5, en union de Francisco García Oliva, licenciado del ejército de Cuba, se las cita por medio del presente y término de ocho días para que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de recibirles declaracion como testigos en causa que se instruye contra el Francisco por lesiones; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1878.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.  
Madrid 11 de Setiembre de 1878.—  
V. B.º—Barnuevo. —El actuario, Jorge Reboles.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y en virtud de haber sido nombrado D. Manuel Hernando Vaquero Administrador judicial de los bienes existentes y que correspondan á la testamentaria de D. José García Varela, se cita, llama y emplaza á todos los interesados en dicha testamentaria ó que se crean con algun derecho á los bienes de la misma, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á exponer lo que crean más conveniente á su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1878.—  
Aniceto de la Roca.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Doña Teresa Hidalgo, madre de Salvador Peñafiel é Hidalgo, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en la causa que se instruye para averiguar cómo tuvo lugar la muerte de su citado hijo, ocurrida por consecuencia del disparo de arma de fuego en su casa-habitacion, calle de Jordan, números 1 y 3.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—  
V. B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Navarro, natural de Ansó, vecino de esta Corte, de 34 años de edad, casado, y cuyas señas personales, estatura alta, moreno, grueso, con toda la barba negra; viste de caballero y es Abogado, aunque sin ejercicio; para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que me halló instruyendo por falsificación de una escritura pública; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

Es copia de la original unida á la causa, y á que me remito.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Madrid á 14 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

**Hospital.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes quedados al óbito de Josefa Aguilera García, vecina que fué de esta capital, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercerle en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de Setiembre de 1878.—  
El Escribano, Hipólito Gete y Peñas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Enrique Arana Perez, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Olivar, núm. 37, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra Eladia Alonso por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Setiembre 20 de 1878.—El Escribano, Hipólito Gete y Peñas.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Doña Eulalia Fernandez Lozano, que se dice haber vivido en la casa núm. 2 de la calle de San Cosme de esta Corte; para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que estoy sustanciando por hurto de un reloj en la calle de la Fe; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Burruezo, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Milero, que aparece ser del comercio y haber vivido en la posada del Peine en esta capital, y haber vivido tambien en Talavera de la Reina, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en causa que estoy sustanciando por defraudacion y suplantacion de marchamos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y se le señalarán los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la captura del referido D. Angel Milero, dejándole en su caso en la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 18 de Setiembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Burruezo, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente y por virtud de lo dispuesto en los números primero y tercero de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Mariano Soguero y García, hijo de Manuel y Luciana, natural de Codos (Zaragoza), vecino de esta Corte, que ha vivido calle del Sur, núm. 3, cuarto principal, y en la Travesía del Fúcar, núm. 3, tambien principal, soltero, sirviente, de 22 años de edad, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado y en la cárcel de hombres á ser reconocido por los testigos de cargo y responder de los que le resulten de la causa criminal que se le sigue en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por lesiones á Florencio Arcas; bajo apercibimiento de que si no

se presenta será declarado rebelde, cuya declaracion le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que se sirvan practicar y mandar practicar las más activas y eficaces diligencias en busca del referido Mariano Soguero, el cual en caso de ser habido será remitido en concepto de detenido y á disposicion de este Juzgado á la cárcel de esta villa; pues así lo he acordado en la expresada causa.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría y por el Licenciado Cordavias, Hipólito Gete y Peñas.

**Latina.**

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Estéban Abad, de oficio zapatero, que habitó en la calle de San Opropio, núm. 9, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia del expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra él se instruye por lesiones inferidas á su esposa Josefa Galvez Cano; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Estéban Abad, y caso de ser habido conducirlo en clase de preso á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1878.—M. Carriazo.—Juan Joaquin Jimenez.—Es copia.—Juan Joaquin Jimenez.

D. Miguel Carriazo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Valentin Lopez Moreno, de esta vecindad, soltero, panadero, de 24 años de edad, que habitó en la calle del Meson de Paredes, núm. 33, cuarto bajo, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de Villa de esta Corte á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones graves; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1878.—  
Miguel Carriazo.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal contra Josefa García Alvarez y Antonia Lopez y Neyra, hija de Joaquina y del conocido por el Largo de Lopez, natural de Fuente Albin, provincia de Lugo, soltera, sirvienta, estatura regular, pelo negro, color moreno, chata; lleva vestido claro de percal, pañuelo claro á la cabeza y manton de cuadros negros y encarnados; en cuya causa que se instruye por hurto, se ha acordado recibir declaracion como procesada á la Antonia Lopez; pero como se ignora su paradero, se la llama por la presente para que dentro del término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaracion; apercibida que si no lo hace se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Setiembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Soriano, Donato Toledo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se acercaron ó prestaron auxilio á un jóven llamado Francisco Fernandez Hurga en el momento de estar ardiendo las ropas del mismo, cuyo hecho tuvo lugar en la calle Real en la tarde del 1.º del actual, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de seis días, á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Setiembre de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

**San Martín de Valdeiglesias.**

D. Gregorio Martinez Cascon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Doy fe que en el expediente seguido en este dicho Juzgado por mi Escribanía á instancia de Prudencio Reviejo, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino Francisco Cabezuela y otros consortes, se ha dictado la sentencia que con su publicacion es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias, á 16 de Setiembre de 1878, el Licenciado D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de la misma, y su partido; habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Procurador D. Manuel María Parras, á nombre de Prudencio Reviejo, vecino de esta villa, presentó escrito solicitando que se le declare pobre para litigar, en concepto de marido de Petra Cabezuela Quiroga, con sus convecinos Manuel Carrillo, Juan Berlanas, Francisco y Manuel Cabezuela, á quienes así como al Promotor fiscal se confirió traslado de esta pretension:

Resultando que el Ministerio fiscal evacuó el traslado, no habiéndolo hecho así los expresados sujetos; y acusada que les fué la rebeldía, se siguieron los autos, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas respecto á ellos con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, ha sido absuelto afirmativamente por tres testigos vecinos de esta villa el interrogatorio, del cual y de la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, consta que el Prudencio es jornalero, si bien posee algunos bienes, no llega todo ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta poblacion:

Considerando que probado plenamente como se halla en estos autos que Prudencio Reviejo no reune para su subsistencia con el producto de su trabajo ni el de los escasos bienes que posee el importe equivalente al doble jornal de un bracero en esta localidad, procede que se le declare pobre para litigar, segun lo dispuesto en el art. 182, números 1.º y 3.º de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que al tenor de lo prescrito en el 1.190 de la misma ley, la sentencia definitiva que se pronuncie en cualquier juicio seguido en rebeldía, además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Prudencio Reviejo, de esta vecindad, para litigar, en concepto de marido de Petra Cabezuela Quiroga, con sus convecinos Manuel Carrillo, Juan Berlanas, Francisco y Manuel Cabezuela, y con derecho á disfrutar de todos los beneficios concedidos por la ley á los de su clase.

Pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose testimonio con el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, lo proveo, mando y firmo.—Cayetano García Montes.

Publicacion.— Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

San Martín de Valdeiglesias á 16 de Setiembre de 1878.—Gregorio Martínez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con el original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Setiembre de 1878.—Gregorio Martínez.

#### Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á Leandro María Pascual é Ibars, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia á fin de notificarle la sentencia recaída contra el mismo sobre hurto; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Setiembre de 1878.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Tarrasa.

#### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una escalinata para el acceso al Observatorio astronómico, bajo el presupuesto de 28.840'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotización en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 del actual último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una escalinata para el acceso al Observatorio astronómico desde la calle de Alfonso XII, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no consigne en letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del pasado mes de Agosto, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Pangia al puente de Auñón, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 331.895 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Director general, Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Pangia al puente de Auñón, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la carretera de la Pangia al puente de Auñón, en la provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Diario de Avisos*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administración económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al

concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Guadalajara.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el artículo 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 2 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesion de un canal de riego, industrial y abastecimiento, derivado del rio Aragon, en el término de Cartiello, provincia de Huesca, bajo la base de la tasacion del proyecto y del valor de las obras hechas, que ascienden á la cantidad de 15.283'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 300 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Setiembre de 1878.—El Director general, Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesion de un canal de riego, industria y abastecimiento, derivado del rio Aragon, en el término de Cartiello, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la concesion, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir la concesion, de cuya cantidad se deducirá la de 2.500 pesetas, importe

de la fianza que constituyó el antiguo concesionario, y que con arreglo á lo prescrito en el art. 30 del reglamento de 20 de Diciembre de 1870 ha de quedar á beneficio del Tesoro público.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ignorándose el paradero de D. Baltasar de Castilla y Portugal, hijo y heredero de D. Severo, Depositario de los fondos de caminos de la provincia de Valladolid en 1831, y del Interventor Don Casimiro Vall, se cita por el presente, ó en su defecto á los herederos de uno y otro, si hubiesen fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este anuncio, se personen en la Dirección de mi cargo, por sí ó por medio de apoderado, á oír la notificacion y recoger copia del fallo recaído en el expediente de alcance instruido contra dichos interesados por el descubierto de 1.264 pesetas 17 céntimos, resultante entre las cantidades recibidas de los arrendatarios del portazgo de Cabezon y las figuradas en las cuentas de valores del expresado año; con apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin presentarse se tendrán por notificados, y á los cinco días siguientes se procederá por la vía de apremio al reintegro de la referida suma y sus intereses si no la hubiesen pagado ó interpusieren recurso de apelacion para ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

## Anuncios.

### EL LIBRO DE LAS QUINTAS

POR D. ANGEL SANCHEZ Y GARCÍA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de mas de 700 páginas en 4.º español, con explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley, la legislación á ella relativa ordenada y formularios para todas las operaciones de quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar 5 pesetas, franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro, hasta fin de Setiembre. Trascurrido este plazo costará 6 pesetas. Los sellos de comunicaciones sólo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor. 93

### MERCURIO.

SOCIEDAD MINERA.

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por la vez primera para que satisfagan sus descubiertos á los socios que á continuacion se expresan:

D. Pedro E. de la Cuesta, por los dividendos 2.º y 3.º del año 1875 de los cuartos 3.º y 4.º de la accion núm 68, 40 rs.

D. Valeriano Urraca Gutierrez, por los ocho dividendos de 1.º de Abril de 1873 á 1.º de Setiembre de 1875 del cuarto núm. 2.º de la accion núm. 93, 100 reales.

Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á los que se sabe su paradero se les pasa con esta fecha.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Rafael Pain. 94

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.